## SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR Nº 938

SANTIAGO, octubre 18 de 1985

IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LA APLICACION DEL ARTI CULO 24º DEL D.F.L. Nº 150, DE 1981, DEL MINISTERTO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIA RIO OFICIAL DEL 25 DE MARZO DE 1982, PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL FONDO UNICO DE PRESTACIO NES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA PARA EL ANO 1986.

- 1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23º del D.F.L. Nº 150, de 1981, el Programa del Fondo Unico de Prestacio nes Familiares y Subsidios de Cesantía deberá ser prepara do y presentado por esta Superintendencia a la consideración de los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social dentro del mes de noviembre de cada año.
- 2. Parte integrante del Programa a que se alude, lo constitu ye el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía de cada ejercicio anual. La formulación de dicho Presupuesto se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24º del D.F.L. Nº 150, citado, teniendo como antecedentes los presupuestos particulares confeccionados por cada una de las instituciones pagadoras del beneficio de asignación familiar (en el caso del Fisco, corresponde proporcionar dichos antecedentes a la Dirección de Presupuestos del Minís terio de Hacienda).
- 3.- Sobre la base de lo señalado precedentemente, y de acuerdo con las disposiciones legales aludidas, el Superintendente que suscribe viene en instruir en el sentido que, a más tardar el día 31 de octubre de 1985, se remita a esta Super intendencia la siguiente información:

4.

	(miles de pesos anuales)
	Número de asignaciones (promedio mensual)
-	Las estimaciones de gastos deberán expresarse en moned de septiembre del presente año.
	Saluda atentamente a Ud.,
	SEEDENCIA DE SEGUNIO

Gasto estimado en asignaciones familiares.....